



## INSTRUCTIVO DESARROLLO AUDIENCIAS

La Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, seguirá el procedimiento para el desarrollo de las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en las Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, de conformidad con las listas de elegibles publicadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC para la provisión de los empleos equivalentes en el Sistema, con ocasión de los Concursos de Méritos en los Procesos de Selección OPEC 190302 Auxiliar de Servicios Generales, OPEC 192697 Auxiliar Administrativo, Acuerdo No. 411 de 2022.

Normatividad: Constitución Política de Colombia, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 de 2015 y, el Acuerdo No. 16 del 04 de junio de 2025 de la CNSC, que reglamenta las Audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo.

Modalidad de Audiencia: Presencial.

Los elegibles citados deberán asistir personalmente el día de la citación a la audiencia pública, con treinta (30) minutos de antelación de la hora señalada, con la acreditación del documento de identificación del elegible y se registrará en el Formato de Asistencia.

En el evento que el aspirante no pueda asistir personalmente a la audiencia pública de escogencia de vacante, podrá hacerse representar, a quien deberá conferir poder amplio y suficiente con presentación ante notario público y, cumpliendo con los siguientes requisitos de forma:

- ✓ Facultad expresa para ser representado en la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en Institución Educativa oficial del Departamento de Boyacá para seleccionar Establecimiento Educativo, de abstenerse de seleccionar o renunciar al derecho a esta selección.
- ✓ Suscribir las correspondientes actas que se deban diligenciar en la audiencia.

El mandatario deberá presentar el original del poder, copia de cédula de Ciudadanía del aspirante y la del apoderado.

Ingreso: Únicamente los convocados o sus apoderados podrán ingresar al recinto.

Los elegibles citados, al ingreso al recinto y a la culminación de la audiencia deberán diligenciar los formatos establecidos por esta Sectorial y, por la CNSC.

DE LA OPEC: Las necesidades del servicio a seleccionar, serán de manera exclusiva las publicadas con la citación a la respectiva audiencia y/o las que se modifiquen o adicione durante el tiempo de la citación.

Desarrollo de la Audiencia: Los convocados participaran en la audiencia para la selección de las plazas en Institución Educativa en estricto orden de elegibilidad, con la



condición de estar presentes y acreditados en la audiencia al momento de su llamamiento.

Si en el transcurso de la audiencia compareciere un elegible y aún no ha pasado el turno para la escogencia, podrá esperar el llamado de su turno para hacer su respectiva escogencia con la condición de estar debidamente acreditado.

Si en el transcurso de la audiencia llegase el elegible y ya hubiese pasado el llamado de su turno para la escogencia, él podrá ingresar al recinto y, su nombre será incluido al final de la lista prevista para la respectiva audiencia y, será llamado al finalizar, permitiéndose que realice la selección con las necesidades que se registren a ese momento y antes de la asignación de Institución Educativa a los ausentes o a quienes, sin renunciar, hayan optado por no escoger vacante.

De la asignación a quien no se presenta: Finalizada la audiencia de asignación de vacantes, se verificará que elegibles citados no se presentaron, se procederá a asignarles una vacante atendiendo al orden alfabético de las Instituciones Educativas disponibles.

En la eventualidad, que un elegible en el curso de la audiencia manifieste su voluntad expresa de no escoger Institución Educativa, se procederá a asignarle vacante atendiendo al orden alfabético de las Instituciones Educativas disponibles.

Cumplido lo anterior, se procederá a verificar que todos los elegibles citados, hayan seleccionado o se les haya asignado vacantes de acuerdo al orden meritorio de la lista de elegibles a proveer.

Criterios de Desempate: Cuando se presenten puntajes totales iguales en las posiciones de la lista de elegibles, en la audiencia pública se resolverá la situación de conformidad con los criterios de desempate señalados en el Artículo 6 del Acuerdo No. 16 del 04 de junio de 2025 de la CNSC que definió, que, en estos casos, para determinar quién debe seleccionar en primer lugar, se deberá realizar el desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios, en su orden:

1. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 33 de la Ley 2421 de 2024 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
2. Con el aspirante que se encuentre en situación de discapacidad, conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya Únicamente si corresponde a una vacante no reservada para discapacidad en los términos de la Ley 2418 de 2024.
3. Con quien ostente derechos en carrera administrativa, en cualquier entidad cuyo sistema de carrera sea administrado y vigilado por la CNSC.
4. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.



5. Con quien haya realizado la judicatura en las Casas de Justicia o los Centros de Conciliación Públicos o como Asesores de los Conciliadores en Equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
6. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias funcionales.
7. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
8. Con quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
9. Con los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones, en los términos previstos en el literal i) del artículo 45 de la Ley 1861 de 2017 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya, o con el aspirante que acredite haber culminado con éxito el Servicio Social para la Paz de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2272 de 2022 o la norma que lo aclare, modifique o sustituya.
10. De mantenerse el empate después de aplicar los criterios anteriores, se resolverá mediante sorteo con citación previa de los interesados, dejando constancia del procedimiento.

Constancias: De la audiencia se dejará constancia mediante el uso de los medios tecnológicos disponibles y el levantamiento de acta sucinta suscrita por la Secretaria de Educación, de la CNSC, los órganos de control y de las autoridades judiciales que así lo requieran, para lo cual su consulta se hará a través de la página web de la Entidad.

Cordialmente,

  
**EDDYE YARIK REYES GRISALES**  
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho SEB

Aprobó: Yefer Alexander Pinzón Álvarez – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy - Subdirector de Talento Humano

Revisó: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Elaboró: Paola Estefanía Rodas Figueredo – Abogada Contratista, Gestión de Personal